



NOTA N°

1093

ENTRADA

26-08-2026

SALIDA

HORA

12:17



SIMILGISELA
AUX. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 025/2026**ORDENANZA N° 025/2026****Y VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2.756, la Ordenanza Tributaria N.º 041/2018 de la Municipalidad de San Javier y su Anexo correspondiente al trámite de Licencias de Conducir, y el Decreto Provincial N.º 2641 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe con fecha 23 de octubre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial N.º 2641/2025, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe modificó los plazos de vigencia de las licencias de conducir para las categorías profesionales Clases D, E y C.

Que dicho decreto unifica y armoniza los criterios de temporalidad de las licencias profesionales de la provincia con la normativa nacional, ampliando los plazos de validez con el fin de simplificar los procesos administrativos y comerciales para choferes de cargas y transporte de pasajeros.

Que la normativa provincial estipula que las personas de entre 21 y 45 años obtendrán habilitaciones por un período de hasta cinco (5) años, escalonando de forma decreciente la para los rangos de vigencia edad posteriores.

Que la Municipalidad de San Javier cuenta con un Centro Emisor de Licencias de Conducir homologado, por lo que resulta indispensable adecuar las normativas locales vigentes (Ordenanza 041/2018) a las exigencias de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV).

Que es competencia de este Honorable Concejo Municipal dictar las normas que modifiquen y actualicen los cuadros tarifarios y las condiciones operativas de emisión de las tasas e instrumentos públicos municipales.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
S A N J A V I E R

ORDENANZA N°: 025/2026

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN
JAVIER SANCIONA LA ORDENANZA N° 025/2026.

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Anexo "Licencia de Conducir" de la Ordenanza N.º 041/2018 de la Municipalidad de San Javier en lo que respecta de forma exclusiva a los períodos de validez y vigencia de las Licencias de Conducir Profesionales (Clases C, D y E), el cual quedará redactado de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto Provincial N.º 2641/2025 de la Provincia de Santa Fe:

Clases C, D y E (de 21 a 45 años de edad): Período de validez de hasta CINCO (5) años.

Clases C, D y E (de 46 a 65 años de edad): Período de validez de hasta TRES (3) años.

Clases C, D y E (de 66 a 70 años de edad): Período de validez de hasta DOS (2) años.

Clases C, D y E (Mayores de 70 años de edad): Período de validez de hasta UN (1) año.

ARTÍCULO 2: Establézcase que la renovación por los plazos previstos en el Artículo 1º quedará supeditada a la aprobación definitiva de los exámenes psicofísicos y demás requerimientos exigidos por la autoridad de aplicación. En su defecto, la vigencia podrá ser reducida si así lo dictamina de forma explícita el informe médico evaluador correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la oficina o secretaría competente, a readecuar de forma proporcional el cobro de los sellados y tasas asociados al trámite de otorgamiento en función de los nuevos plazos de vigencia aprobados por la presente norma.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 025/2026

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación oficial,

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión ordinaria N°8, Periodo N° 42, 20 de agosto de 2026, consta en acta N° 1126.-


Germán Gómez Garay
SECRETARIO H.C.M.
SAN JAVIER




Paola G. Gaurio
PRESIDENTE H.C.M.
SAN JAVIER